

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº033 -2018/SENAMHI

Lima, 0 9 MAY0 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de suscribir convenios con entidades públicas que coadyuven al logro de los objetivos de la institución;

Que, en tal virtud se ha celebrado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas – MINEM y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para la implementación de actividades que incluyen la operación y mantenimiento de catorce estaciones hidrológicas automáticas, ubicadas en las cuencas de los ríos Marañón y Huallaga, conforme al anexo 1 del precitado Convenio y según lo indicado en el literal f) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

OE ASESORIATE DE CASTILLA VO BO

Que, el literal f) del numeral 7.2 de la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de convenios entre el SENAMHI y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0187-SENAMHI-PREJ-OGP/2015, establece que el Convenio suscrito deberá ser aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2018-MINAM se encargan las funciones del Presidente Ejecutivo del SENAMHI en la Secretaria General, en adición a sus funciones, y en tanto dure la ausencia del titular de la precitada entidad;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y el Decreto Supremo N° 003-2016-MIMAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas – MINEM y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

LVANA PATRICIA ELIAS NARANJO

Presidenta Ejecutiva (e) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

del Perú - SENAMHI





CONVENIO N°OO1-2018-MEM/DGE



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte el MINISTE-RIO DE ENERGIA Y MINAS, en adelante el MINISTERIO, con RUC Nº 20131368829, con domicilio legal en la Avenida Las Artes Sur Nº 260 distrito de San Boria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Energía, señor RAÚL LIZARDO GARCÍA CARPIO, identificado con D.N.I Nº 09951306, designado mediante Resolución Suprema Nº 002-2018-EM del 12 de enero de 2018, y de la otra parte SERVICIO NACIONAL DE ME-TEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, en adelante SENAMHI, con RUC Nº 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor KEN TAKAHASHI GUEVARA, identificado con D.N.I N 10316345. designado mediante Resolución Suprema Nº 007-2017-MINAM del 01 de noviembre de 2017, denominándose a ambas instituciones en adelante LAS PARTES, en los términos siguientes:



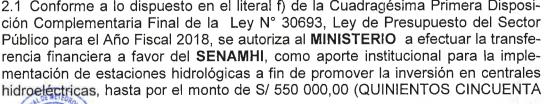
EL MINISTERIO, es un organismo integrante del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades mineroenergéticas impulsando la inversión privada en un marco global competitivo, preservando el medio ambiente y facilitando las relaciones armoniosas del sector con arreglo a la política general y los planes de gobierno, cuyo ámbito de competencia se rige por la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, normando y/o supervisando según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional.

EL SENAMHI, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía técnica, administrativa y económica; cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público. Constituye un Pliego Presupuestal, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir, supervisar y controlar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información; la investigación científica y tecnológica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios, en materias de su competencia.

En adelante, cuando se mencione de forma conjunta a EL MINEM y al SENAMHI se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Conforme a lo dispuesto en el literal f) de la Cuadragésima Primera Disposi-













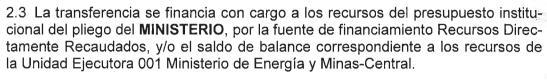








2.2 Asimismo, se dispone que dicha transferencia se autoriza mediante Resolución del Titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de un convenio celebrado entre las PARTES, quedando prohibido. bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.







- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto de EL CONVENIO es establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre LAS PARTES para la implementación de las estaciones hidrológicas referidos a la operación y mantenimiento de catorce (14) estaciones hidrológicas automáticas ubicadas en las cuencas de los ríos Marañón y Huallaga conforme al Anexo N° 01 del presente convenio, según lo indicado en el literal f) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de EL CONVENIO, se establecen los compromisos siguientes:





















- a) Transferir al **SENAMHI** recursos económicos por S/. 550 000,00 (**QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES** Soles) para la implementación de las estaciones hidrológicas automáticas ubicadas en las cuencas de los ríos Marañón y Huallaga conforme al Anexo N° 1 del presente convenio.
- b) Recibir los informes semestrales de SENAMHI.

5.2 DEL SENAMHI

- a) Ejecutar las acciones para la implementación de las actividades, indicadas en el Anexo 02, que incluyen la operación y mantenimiento de las catorce (14) estaciones hidrológicas, según el Anexo Nº 01 del presente convenio.
- b) Usar los recursos transferidos por el **MINISTERIO** para la implementación de las actividades, que incluyen la operación y mantenimiento de las catorce (14) estaciones hidrológicas, según el Anexo Nº 01 del presente convenio.
- c) Presentar al **MINISTERIO** dos informes que sustenten la ejecución de las actividades indicadas en los Anexos Nº 02 y Nº 03. En ese sentido, el primer informe se presentará al **MINISTERIO** a los seis meses siguientes de la entrada en vigencia del convenio; y el segundo, de cierre técnico y financiero con su respectivo sustento documentario, se presentará a más tardar el 28 de febrero de 2019.
- d) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que el **MINISTERIO** transfiere en el marco del convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.
- e) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SENAMHI** efectuará la verificación y seguimiento del cumplimiento de los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, con relación al presupuesto, cronograma de actividades y las disposiciones contenidas en el presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo a la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Estas acciones deben formar parte tanto del primer informe como del informe de cierre técnico y financiero indicados en el literal c) del presente numeral.
- f) Entregar al **MINISTERIO** información hidrometeorológica que requiera de las estaciones administradas por el **SENAMHI**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera, pudiendo ser transferidos en el marco de las competencias de cada institucion.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.















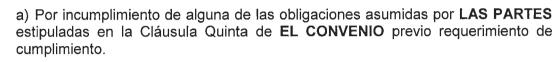


CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen a EL CONVENIO, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por LAS PARTES a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:





c) En caso se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o cualquier otra índole que impida la ejecución de **EL CONVENIO**.



En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar reserva y confidencialidad de los documentos e información que produzcan, le sean referidos en forma escrita, o tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, dentro de los parámetros de lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores interinstitucionales:

Por el **SENAMHI**: el Director de la Dirección de Hidrología o quien desempeñe el cargo.

Por el **MINISTERIO**: el Director General de Electricidad o quien desempeñe este cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El CONVENIO se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo, y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.















CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para los efectos de la coordinación de las acciones derivadas de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio se entenderá válidamente efectuada.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 19 días de mes de 150 días de mes de 2018.

TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú RAÚL LIZARDO GARCÍA CARPIO

Viceministro de Energía Ministerio de Energía y Minas



SENAN





Anexo N° 01 Relación de estaciones hidrológicas automáticas

N°	Estación	Región	Provincia	Distrito	Río	Latitud	Longitud	Altura (msnm)	
Cuenca	del Marañón							: 694	
1	Crisnejas	Cajamarca	San Marcos	Eduardo Villanueva	Crisnejas	07° 27' 47"	78° 06' 47"	1878	
2	Hualiape	Cajamarca	Jaén	Santa Rosa	Chinchipe	05° 27' 51"	78° 41' 51"	380	
3	Naranjito	Amazonas	Utcubamba	Cajaruro	Utcubamba	05° 49' 11"	78° 16' 33"	480	
4	Magunchal	Amazonas	Utcubamba	Cajaruro	Huaylla (Manguchal)	05° 53' 12"	78° 11' 12"	577	
5	Cumba	a Amazonas Utcubamba Cumba		Cumba	Marañón	05° 56' 40"	78° 39' 40"	448 ,	
6	Amojao	Amazonas	Bagua	Aramango	Marañón	05° 27' 02"	78° 29' 19"	346	
7	Corral Quemado	Amazonas	Bagua	Corral Quemado	Marañón	05° 45' 04"	78° 41' 26"	408	
Cuenca	dei Huallaga								
8	Taruca	Huánuco	Huánuco	Churubamba	Huallaga	09° 50' 49"	76° 09' 04"	1711	
9	Chinchavito	Huánuco	Huánuco	Chinchao	Chinchao	09° 30' 54"	75° 56' 33"	744	
10	Perez	Huánuco	Leoncio Prado	Mariano Damaso	Huallaga	09° 20' 49"	75° 58' 57"	644	
11	Bella	Huánuco	Leoncio Prado	Rupa-Rupa	Monzón	09° 19' 12"	76° 01' 40"	663	
12	Tocache	San Martín	Tocache	Tocache	Huallaga	08° 10' 52"	76° 30' 20"	446	
13	Campanilla	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla	Huallaga	07° 28' 49"	76° 38' 34"	282	
14	Huayabamba	San Martín	Mariscal Cáceres	Juanjuí	Huayabamba	07° 16' 7"	76° 44' 13"	280	
						1			









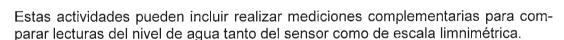
Anexo N° 02. Presupuesto y actividades de operación y mantenimiento

Item	DESCRIPCIÓN					
1	Operación y mantenimiento de estaciones	150000				
2	Servicio de guardianía y limpieza de estaciones	91800				
3	Adquisición de repuestos y accesorios de estación automática Generación de información hidrometeorológica y sistema de moni-	15000				
4	toreo	197500				
5	Rehabilitación de infraestructura de estaciones	35000				
6	Supervisión general	60700				
	PRESUPUESTO TOTAL EN SOLES	550000				



Las actividades de operación y mantenimiento se detallan a continuación:

- Campañas de mantenimiento preventivo, correctivo, de los bienes de las estaciones indicados en el Anexo Nº 1, y realización de campañas de aforo para la estimación de caudales.
- 1.1 Mantenimiento preventivo de las estaciones.
- 1.2 Mantenimiento correctivo que sea necesario.
- 1.3 Aforo de las estaciones con una frecuencia mínima de (10) veces al año por estación
- Servicio de guardianía y limpieza de estaciones, a fin de garantizar la custodia y apoyo al mantenimiento preventivo de las estaciones





- Adquisición de repuestos y accesorios de estación automática, principalmente para reposición como el sensor hidrométrico de la Estación de Campanilla, equipo de transmisión y otros para reposición.
- Generación de información hidrometeorológica y sistema de monitoreo hidrometeorológico que comprende las actividades de gabinete para el análisis de la información, para el monitoreo hidrometeorológico de las cuencas del Huallaga y Marañón. Estas actividades de monitoreo incluye:
- 4.1 Control de la calidad de los datos que proporcionan las estaciones automáticas.
- 4.2 Organización de la base de datos de nivel y caudal así como la calibración de las curvas Altura-Gasto para la estimación de los caudales.
- 4.3 Elaboración de reportes hidrológicos diarios sobre el comportamiento de los niveles y/o caudales de los ríos, modelamiento hidrológico para el pronóstico de caudales.







- 4.4 Actualización de información hidrometeorológica para cartera de proyectos hidroeléctricos.
- 4.5 Generación de caudales para actualización del potencial hidroeléctrico nacional.
- 4.6 Reportes de operatividad de las estaciones.
- 5. Rehabilitación de infraestructura de las estaciones que fueron afectadas por las crecidas de los ríos Marañón y Huallaga durante el 2017. Se incluye en este rubro la reposición de reglas limnimétricas, acondicionamiento de carro huaro, resane de obras civiles, protección de cableado, otros asociados.
- 6. Supervisión general, corresponde al desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el cumplimiento del convenio, como son:
- 6.1 Trabajos de campo para verificación del estado situacional de la red hidrológica y verificación de aforos.
- 6.2 Trabajo de gabinete para elaboración de los informes de actividades técnicas y acciones administrativas para adquisición de bienes y servicios, pedidos SIGA, reportes contables del proyecto.







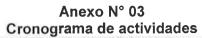












				A DE ACTIVI					- 1
DESCRIPCIÓN	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6	mes7	mes8	mes9
1. Operación y mantenimiento									
1.1 Mantenimiento preventivo		×						X	
1.2 Mantenimiento correctivo					X			X	
1.3 Aforos líquidos	х	×	X	x	х	X	х	X	Х
Servicio de guardiania y apoyo al mantenimiento preventivo							18		
2.1 Contratación de servicios de locación anual		х	х	х	x	х	х	х	x
3. Adquisición de repuestos y accesorios de estación									
3.1 Sensor hidrológico		X							
3.2 Otros accesorios		X							
4. Generación de Información hidrometeorológica y sistema de monitoreo									
4.1 Servicios de terceros personal hidrólogo		x	x	х	x	×	x	×	x
5. Rehabilitación de estacion	es				x				
6. Supervisión general									
6.1 Supervisión de aforos					х				×
6.2 Apovo administrativo		Y	Y	Y	Y	Y	×	Y	X







